**NOMBRE FORMATO:**

 AUTO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Bogotá D.C. (fecha)

|  |
| --- |
| EXPEDIENTE: RADICACION: FECHA DE LA QUEJA: QUEJOSO: INVESTIGADO: DEPENDENCIA: FECHA DE LOS HECHOS: DECISION: AUTO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN |

COMPETENCIA

El (La) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, de conformidad con la competencia establecida en los artículos 2, 67, y 76 de la Ley 734 de 2002; 18 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, atendiendo a lo reglado en el artículo 92 numeral 8 y 169 del Código Disciplinario, modificado por el artículo 55 de la ley 1474 de 2011 y previas las siguientes.

*CONSIDERACIONES*

Que mediante auto del \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, este despacho trasladó pliego de cargos al funcionario (indicar el nombre del funcionario o sujeto procesal a notificar), quien se desempeña como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, auto que fue notificado personalmente el \_\_\_\_\_\_\_\_\_, habiéndose presentado (o no) los respectivos descargos y practicadas (o no) las pruebas solicitadas (si se solicitaron) y agotado el término probatorio, se correrá traslado de alegatos de conclusión por el término de diez (10) días contados a partir de los tres días siguientes de la desfijación, fecha en la cual queda ejecutoriado el auto por no tener recurso alguno, conforme lo establece el artículo 331 del Código de Procedimiento Civil.

De no presentarse alegatos de conclusión dentro de las condiciones señaladas en la presente providencia, se entenderá que el investigado no hace uso de este derecho y se procederá a fallar de fondo.

De conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del presente, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva, para que el disciplinado presente alegatos de conclusión, como lo indican los artículos 92 numeral 8 y 169 de la Ley 734 de 2002, modificado este último por el artículo 55 de la ley 1474 de 2011.

SEGUNDO: Notifíquese por anotación en estado el presente auto, el cual se fijará en lugar visible de la secretaria del Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 734 de 2011, adicionado por el artículo 46 de la ley 1474 de 2011.

TERCERO: Comunicar a los sujetos procesales la decisión adoptada conforme lo establece el artículo 109, inciso segundo.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyecto: \_\_\_\_\_